



O F I C I O

S/REF.

N/REF. JRG

FECHA 25 de junio de 2021

ASUNTO USO MASCARILLAS

A/A Directores/as de Centros Penitenciarios y  
Centros de Inserción Social

Con fecha 25 de junio del presente, se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificando el artículo 6 de la ley 2/2021 de 29 de marzo que en lo referente a los centros penitenciarios indica:

En la justificación de la modificación, se establece:

“...Se atiende asimismo a las especiales circunstancias del ámbito penitenciario. En las instituciones penitenciarias, es necesario que la regulación del uso de la mascarilla se adapte a las particularidades de los centros penitenciarios y de su organización, así como a las necesidades de la población reclusa y de los empleados de estas instituciones. Por ello, las decisiones en esta materia se atribuyen a la autoridad penitenciaria competente”.

*3. El uso de mascarillas en centros penitenciarios en los que haya movilidad de los internos, tanto en exteriores como en espacios cerrados, se regirá por normas específicas establecidas por la autoridad penitenciaria competente.*

En este sentido, la Subdirección General de Recursos Humanos, conforme a lo indicado por el Ministerio de Sanidad, considera lo siguiente:

- La vacunación reduce el riesgo de infección y la gravedad de la enfermedad, así como la probabilidad de transmisión del virus, pero no la elimina por completo.
- De acuerdo a la información disponible, el uso adecuado de mascarillas, sobre todo si se hace en combinación con otras medidas no farmacológicas, reduce el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas y aerosoles.
- El control y eventual eliminación de la COVID-19 en nuestro medio requiere que se eviten las transmisiones de forma estable, de acuerdo a las características de las variantes de los virus actualmente circulantes en nuestro país.
- Las vacunas disponibles generan inmunidad en entre el 80 y el 90% de los vacunados con pauta completa de acuerdo a los ensayos clínicos realizados. La efectividad de la vacuna, observada hasta el momento es similar a la eficacia demostrada en los ensayos.

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4801  
FAX.: 91 335 4060

- Mientras no se consigan los niveles de inmunización mínimos necesarios para el control/eliminación de la enfermedad, tanto entre los empleados y empleadas públicos penitenciarios, la población penitenciaria, como en la población general, es necesario mantener medidas no farmacológicas que reduzcan la transmisión en las situaciones de mayor riesgo como son las poblaciones residentes en medios cerrados.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta subdirección General de Recursos Humanos considera necesario **mantener el uso de la mascarilla entre los empleados, empleadas públicos penitenciarios, así como cualquier persona que acceda del exterior a realizar cualquier tipo de actividad**, tal y como se venía haciendo hasta la actualidad:

Conforme la evolución de la epidemia de COVID-19 en los diferentes territorios y las coberturas crecientes que se están alcanzando con el programa de vacunación, tanto entre los empleados y empleados públicos penitenciarios, la población penitenciaria, como en la población general, estas indicaciones serán revisadas y actualizadas.

Atentamente,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Eugenio Arribas López